## GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Gobierno Interior

INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

Nº int : 1878256

RESOLUCION EXENTA Nº 1.198 / 503

ARICA, 05/08/2009

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Manuel TARAZONA ESPADA nacido el 12/05/1974 en Peru, documento nacional identidad 44989551 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 18 de Febrero de 2007, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147,148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- APLICASE al extranjero Manuel TARAZONA ESPADA de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero \$49.492 ( cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos), por infringir los artículos 147,148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización .

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1094 de 1975, modificado por Nº 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista barcario por al 50° de la fecha de notificación, un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya ANOTESES (200 DE CO lugar.

INTENDENTE

PENDENTE REGIONAL DE LÓPEZ

ARCHÍVESE

REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

[8605] 05/08/2009